



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
SALA CIVIL

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 03 020 2022 00371 01  
Demandantes: MARÍA CELINA OSPINA MARTÍNEZ y otros.  
Demandados: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y otros.  
Proceso: Declarativo.

Surtido el examen preliminar, en el efecto concedido (SUSPENSIVO), se ADMITE el recurso de apelación presentado por AMBAS PARTES, contra la sentencia calendada el veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferida por el JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

En atención al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado este auto o el que según el caso negara solicitud de pruebas, los recurrentes por separado deberán sustentar su respectivo recurso, dentro de los cinco (5) días siguientes a tal ejecutoria, so pena de declarar desierta la respectiva alzada.

Si se cumple con la sustentación, de ella se correrá traslado a los demás por el término común de cinco (5) días, para que se pronuncien sobre la apelación de su correspondiente contraparte, y la de la llamada en garantía.

Cumplido lo anterior realícese proyecto de sentencia escrita para ser sometida al estudio de la Sala de Decisión.

Notifíquese:

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS  
MAGISTRADO